



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00173-00
Asunto: Ordena Librar Nuevo oficio.

Armenia, 26 abril 2024.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (doc. 025 y 032), se tiene que, revisado el expediente, el proceso:

Mediante auto del 29 de junio de 2021 (doc. 014) se ordenó oficiar a la Oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío con el fin de solicitarles, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, corrija la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-47611, precisando que la misma recae sobre cuota parte de la de propiedad de la ejecutada Claudia Rosio Aristizábal Jiménez con c.c. 41.921.498.

Así mismo que se informe el porcentaje de propiedad que ostenta la ejecutada.

De lo anterior, se elaboró el oficio 768 del 07 de julio de 2021 (doc. 015) que comunica el requerimiento, el cual fue enviado el 14 de julio de 2021 tanto a la oficina de registro como al correo electrónico del abogado de la parte demandante, dando como respuesta comunicación de la oficina de registro en la cual manifestaban el trámite para cancelar los derechos de registro, gestión no realizada y por la cual se emitió nota devolutiva puesto que venció el tiempo límite para el pago.

Así las cosas, se tiene que resulta procedente, librar nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

- 1) Dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Luis Fernando Hurtado Castaño C.C 89.007.674 en contra de Claudia Rosio Aristizábal Jiménez con C.C 41.921.498
- 2) En atención a lo manifestado por la oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (pág. 54-67 doc. 07) respecto de que fue registrado el embargo de la medida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-47611, una vez verificado el certificado de tradición del inmueble en mención se tiene que la ejecutada Claudia Rosio Aristizábal Jiménez con c.c. 41.921.498 no ostenta la propiedad del 100% del inmueble.

Así las cosas, previo a decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida se ordena oficiar a dicha oficina con el fin de solicitarles, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, corrija la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-47611, precisando que la misma recae sobre cuota parte de

la de propiedad de la ejecutada Claudia Rosio Aristizábal Jiménez con c.c. 41.921.498.

Así mismo que se informe el porcentaje de propiedad que ostenta la ejecutada

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

henaoidarraga@yahoo.com

y a la oficina de registro instrumentos públicos de Armenia.

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Paal

Inhábiles 27 y 28 abril 2024
Se notifica por estado el 29 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9625958840f7cc6de079236a66d6bbbeb88d721738dce7ee14a8542280a125**

Documento generado en 26/04/2024 09:47:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>